



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 04 de noviembre de 1993.—

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 74/93 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 29-10-93;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlguese la Ordenanza N°. 74/93 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 13-08-93, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N°. 1323

Dr. Jorge A. Scala
Secretario
Salud y Acción Social



JUAN CARLOS PRUZZIANI
INTENDENTE MUNICIPAL



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO:

Que la atención de la población en lo que a salud respecta, debe ser protegida, ya sea en las Unidades Sanitarias o en los Hospitales, sin que el aspecto económico sea un obstáculo para la aplicación de dicho criterio, y

CONSIDERANDO:

Que el Partido de Mar Chiquita atraviesa por dificultades económicas que dificulta en muchos casos el pago del arancel que la población considera obligatorio.

Siendo el H.C.D. representante directo de cada una de las localidades del distrito, nos debemos a la obligación de considerar que dicho arancel en muchos casos representa un obstáculo que se interpone entre la necesidad de atención médica o la compra de medicamentos.

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA EN
USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1*): El D.E. a través del area que corresponda, procederá a colocar en todas las Unidades Sanitarias del Partido de Mar Chiquita, carteles indicadores que mencionen que "La Atención a carentes de recursos que acrediten tal condición en la dirección de Acción Social, es gratuita".-----

ARTICULO 2*): Para la individualización de los pacientes carenciados, el D.E. extenderá por intermedio de la Secretaría correspondiente, extiende credenciales, tipo carnet, con renovación anual.-----

ARTICULO 3*): De forma.-----

ORDENANZA NRO. 74

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS

NOVENTA Y TRES.-


Dr. JORGE RAUL BEROLDI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




Dr. CARLOS ALBERTO LANDI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Partido de San Chiquita

29. 10. 93

PROMULGUESE


JUAN CARLOS CRUZIANI
INTENDENTE MUNICIPAL